

ACUERDO CS No. 043 DE 2023
(31 de agosto de 2023)

“Por medio del cual se expide la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural (PESII) de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones”

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, y según su Estatuto General, es la institución de educación superior del Departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente universitario autónomo de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 19 y 28 de la Ley 30 de 1992, y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley; forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, de conformidad con el considerando anterior, el artículo 69 de la Constitución Política de la República de Colombia otorga autonomía a las Instituciones de Educación Superior para establecer sus propias reglas internas (estatutos), y regirse conforme a ellas.

Que, el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, así mismo, el artículo 65 de la precitada Ley establece que son funciones del Consejo Superior: definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional, definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución, velar porque la marcha de la institución este acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.

Que, el Ministerio de Educación Nacional estableció los Lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva, los cuales son la ruta y fundamento para la construcción de la presente política.

Que, de conformidad con el artículo 10 del Estatuto General de Unitrónico, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno en la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico.

Que, el artículo 7 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano establece como principios institucionales la accesibilidad, la igualdad, la integralidad y la universalidad, que serán el fundamento para la construcción de las estrategias, planes y proyectos para lograr una educación superior inclusiva en Unitrónico.

Que, el artículo 83 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano define el Bienestar Universitario como una tarea transversal a todas las áreas del proyecto educativo de la

1 



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

universidad, que comprende el conjunto de programas, proyectos y actividades orientadas al desarrollo del ser humano y su formación integral en la vida universitaria, la solidaridad, el ambiente sano, los entornos saludables, la convivencia y la inclusión de todos los miembros de la comunidad.

Que, el Estatuto de Bienestar Universitario expedido mediante Resolución Rectoral No. 020 de 2021, establece la inclusión como una línea de acción que, mediante un trabajo articulado con toda la comunidad universitaria, permitirá mitigar la exclusión social en las diferentes escalas sociales.

Que, el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2024 "*Comprometida con la transformación de sí misma y de la sociedad*" plantea como meta "*E1M11 - Implementar una (1) Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural*".

Que, mediante la Resolución Rectoral No. 337 del 24 de septiembre de 2021 se expidió la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico.

Que, se hace necesario ajustar y actualizar la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural (PESII) en cuanto al contenido conceptual e incorporar estrategias y lineamientos para fortalecer el desarrollo de la cultura inclusiva en la universidad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Expedir la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural (PESII) de la Universidad Internacional del Trópico Americano, descrita en el documento anexo que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMPETENCIA. La implementación de la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural (PESII) de la Universidad Internacional del Trópico Americano estará bajo la responsabilidad del Rector, a través de la Oficina de Bienestar Universitario, de la Vicerrectoría Académica con el concurso de las demás unidades académicas y administrativas de la institución.

PARÁGRAFO. Las Vicerrectorías, las oficinas y jefaturas de nivel directivo y asesor colaborarán armónicamente en la implementación de la política que contiene el presente acuerdo y adoptarán las directrices que imparta la Oficina de Bienestar Universitario, de la Vicerrectoría Académica

ARTÍCULO TERCERO. DELEGACIÓN. Facultar al Rector para dictar mediante acto administrativo los procedimientos administrativos, presupuestales y financieros, instrumentos de medición y seguimiento, y los demás que sean indispensables para dar ejecución a lo dispuesto en el presente acuerdo, el Estatuto General y demás normativa institucional vigente.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se autoriza al Presidente y Secretario General del Consejo Superior de Unitrópico, para que realicen la corrección de errores meramente formales que puedan presentarse en el presente acuerdo y su documento anexo.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de existir discrepancia, vacío o conflicto de competencias entre las diferentes unidades académicas – administrativas de la universidad en la implementación de lo



dispuesto en el presente acuerdo, se faculta al Rector para que dirima o reglamente mediante acto administrativo la discrepancia, vacío o conflicto de competencia que se presente de conformidad con la normativa institucional vigente.

ARTICULO SEXTO: Que, la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural (PESII) de la Universidad Internacional del Trópico Americano fue socializado ante el Comité de Bienestar Universitario en sesión del 9 de febrero de 2023 de conformidad a las funciones del comité establecidas en el artículo 34 de la Resolución Rectoral No. 020 de 2021.

ARTICULO SÉPTIMO: Unitrópico, por medio de la Política de Educación Inclusiva e Intercultural, promoverá en su comunidad universitaria el buen uso del idioma, de conformidad con lo establecido por la Real Academia de la Lengua Española RAE y la Academia Colombiana de la Lengua ACL.

ARTICULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la ciudad de Yopal, Casanare, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2023.

ELISABETH OJEDA RODRIGUEZ
Presidente Consejo Superior

CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Superior
Secretario General



PRESENTACIÓN GENERAL DE LA POLÍTICA

Colombia, en su Constitución Política de 1991, se constituye a partir de nuevas perspectivas de país y sociedad en las que se intenta dejar de lado aspectos marcados por la globalización y la exclusión social, dando lugar a la construcción de un país que reconoce la diversidad sociocultural de la población colombiana, por ello, se habla de la construcción de un estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista, en función del respeto a la dignidad humana. De este modo, en la Ley 115 de 1994 se establece la pertinencia de la inclusión, teniendo en cuenta la premisa de una educación para todos, que parte de la diversidad a nivel de raza, sexo, cultura, género y demás elementos de la interculturalidad y el multiculturalismo colombiano:

En función de lo planteado anteriormente, la Universidad Internacional del Trópico Americano proyecta cimentar la construcción de una educación inclusiva, que incorpore en sus estamentos institucionales políticas que abogan principios orientadores hacia acciones contundentes que buscan la transformación de las diversas dinámicas académicas, la oferta educativa, la cultura universitaria y organizacional, encausadas a proporcionar especial atención a los grupos priorizados de protección constitucional, entre los cuales se encuentran: las personas en situación de discapacidad y con capacidades y/o talentos excepcionales, grupos étnicos (comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, pueblos indígenas y pueblo Rrom), víctimas del conflicto armado, población desmovilizada y desvinculada del conflicto armado, población habitante de frontera y comunidades LGBTIQ+ y adultos mayores.

En ese sentido, se ha propuesto la construcción de una Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural (PESII) que pretende garantizar el acceso, la permanencia, la obtención del título de los grupos priorizados adscritos a la institución, así mismo, el reconocimiento y el respeto por la diversidad y el respeto por los derechos humanos, como también, la prevención de conductas que generen desigualdades y atenten contra la dignidad humana de los miembros de la comunidad académica. Esta política se considera una fuente importante de diálogo, transformación social, respeto por las expresiones e identidades que se interrelacionan al interior de la comunidad educativa y reflexión crítica que lleva a la reconstrucción de los imaginarios colectivos, que genera una participación plena en todos los escenarios académicos.

DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL (PESII)

Es el mecanismo mediante el cual se establece la ruta para la construcción de una educación superior inclusiva que permita favorecer el acceso, permanencia y graduación de todos sus estudiantes y en particular de aquellos grupos que, teniendo en cuenta el contexto, han sido más proclives a ser excluidos del sistema educativo, como también el respeto y el reconocimiento de la diversidad de toda la comunidad educativa.

JUSTIFICACIÓN

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se establece qué: "toda persona tiene derecho a la educación (...) esta tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales" (ONU, 1948, Art. 26).¹ La Constitución Política de Colombia enuncia qué "la educación es un derecho de la persona

¹ Asamblea General de las Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 26, 1948



y un servicio público que tiene una función social” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991, Art. 67)². Por su parte, la Ley General de Educación indica que “la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes” (Congreso de la República, 1994, Art. 1).³ En efecto, los “Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva” (MEN, 2013)⁴ que buscan “orientar a las Instituciones de Educación Superior en el desarrollo de políticas institucionales que favorezcan el acceso, permanencia y graduación de todos sus estudiantes y en particular de aquellos grupos que, teniendo en cuenta el contexto, han sido más proclives a ser excluidos del sistema educativo.”, a estos lineamientos se le suman otras orientaciones como el documento de Enfoque e Identidades de Género y el Índice de Inclusión para Educación Superior (INES). De lo anteriormente expuesto, encontramos algunos de los componentes del marco legal, normativo y documental, a los cuales Colombia se ha acogido, para la construcción del marco de la educación inclusiva.

A partir de las generalizaciones anteriores, la universidad aborda los ejes estratégicos de su Plan de Desarrollo Institucional a partir de tres enfoques, uno de ellos es el enfoque diferencial que busca orientar su quehacer misional y contribuir a renovación de acciones para la inclusión, la equidad y la interculturalidad, por ello se pretende llegar hacia la construcción de una educación inclusiva a partir de la reflexión, acciones y prácticas a nivel organizacional, pedagógico, didáctica, la gestión administrativa, financiera y directiva, en la que se logre impactar hacia el desarrollo de una sociedad más incluyente, en donde las oportunidades se den en igualdad de condiciones y se tenga en cuenta, el reconocimiento del derecho que tienen todos los estudiantes en acceder a la educación, sin distinción alguna.

² Constitución Política de Colombia. Artículos 67, 1991.

³ Ley general de Educación, ley 115. Artículo 1, 1994.

⁴ Educación inclusiva (s.f.). La educación inclusiva.
<http://www.ite.educacion.es/formacion/materiales/72/cd/curso/unidad1/u1.actividades.htm>



MARCO GENERAL DE LA POLÍTICA

Normatividad internacional

- En la **Declaración Universal de los Derechos Humanos ONU-1948**, la cual fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas como ideal común para todos los pueblos y naciones. La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales y refiere en el artículo 1 que "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".
- El **Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales PIDESC, 1966**, el cual consiste en el pacto que establecieron diferentes estados para proteger los derechos humanos que reposan en la Carta de las Naciones Unidas, partiendo principalmente del reconocimiento de la dignidad como parte inherente del ser humano, el reconocimiento de la igualdad de los derechos y la importancia de generar condiciones que permitan que todas las personas en el mundo puedan gozar de los derechos en económicos, sociales y culturales.
- La **Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 1993**, plantea la no discriminación por razones culturales, la declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural (2001), la Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005)
- La **Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad – OEA – 1999**, en la que los estados parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. La cual fue adoptada por el Congreso de la República en la Ley 762 de 2002. Declarada constitucional por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003.
- La **Carta Andina para la protección y promoción de los Derechos Humanos – 2002**, fue adoptada el 26 de julio de 2002 en Guayaquil, Ecuador por cinco presidentes de Países Andinos durante la II reunión de presidentes sudamericanos, en la cual se plasmaron diferentes prioridades en materia de Derechos humanos para la Comunidad Andina, como lo son los pueblos indígenas y afro descendientes, revistiendo especial protección de los derechos de grupos de protección especial como niños, mujeres, migrantes, discapacitados, adultos mayores, desplazados, refugiados, minorías sexuales, personas privadas de la libertad, entre otros.
- La **Organización Mundial de la Salud (OMS)** a través de la **Declaración de Helsinki (1964)** se establece que los Estados deben tener por premisa la importancia de la inclusión del tema de salud y bienestar en la formulación de políticas; trabajando aspectos como el desarrollo humano, la equidad y la sostenibilidad, los cuales deben abordarse de manera conjunta con las



normatividades contenidas en la legislación colombiana, lo que facilita que las acciones estén articuladas con las diferentes entidades de orden local, territorial y nacional.

Normatividad nacional

- La **Constitución Política de Colombia 1991**, en sus artículos: 1, 4, 7, 8, 10, 13, 68 y 72 contempla el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica, así como la promoción de condiciones de igualdad real y efectiva, a través de la adopción de medidas a favor de los diferentes grupos poblacionales discriminados o marginados.
- El **Artículo 13 es uno** de los pilares fundamentales de la Constitución de 1991, en el cual se consagra el principio de igualdad para todos los ciudadanos colombianos. En este artículo se establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, en esta medida, deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Así mismo, el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y deberá entonces adoptar medidas en favor de los grupos discriminados o marginados. El Estado también debe proteger a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
- El **Artículo 47** expresa que el estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.
- El **Artículo 67**, estipula que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.
- La **Ley 16 de 1972 por** medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969". El Congreso de Colombia Decreta: "Convención Americana Sobre Derechos Humanos. "Los Estados Parte en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social" (Numeral 1º, Artículo 1º).
- La **Ley 22 de 1981, del congreso de Colombia Decreta**, en el Artículo primero, apruébese la "Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 (XX) del 21 de diciembre de 1965, y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966, que dice: "Convención Internacional

1



Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Racial. Por medio de esta Convención "los Estados Parte condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas" (Artículo 2º).

- La **Ley 30 de 1992**, concibe la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley, señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.
- La **Ley 47 de 1993**, establece la implementación del bilingüismo en todos los niveles de educación Colombiana.
- La **Ley 115 de 1994**, establece las diferentes acciones a realizar en cuento los programas de reincorporación y rehabilitación social y adecuación de los procesos pedagógicos y apoyo a la capacitación del docente y especifica los criterios para la integración de las personas con discapacidad y/o capacidades o talentos excepcionales.
- **Ley 191 de 1995**, por medio de la cual se establece que la cooperación con los países vecinos debe Garantizar a los habitantes de zona de frontera el derecho fundamental a la educación , promover el intercambio entre instituciones educativas, educandos y educadores en todos los niveles; armonizar los programas de estudio y el reconocimiento a los grados y títulos que otorguen las instituciones educativas y facilitar la realización de actividades conjuntas, propias de su objeto, entre las instituciones de educación superior.
- **Decreto 1122 de 1998** por el cual se expiden normas para el desarrollo de la cátedra de estudios afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 582 de 2002**, por medio de la cual se define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, se reforma la ley 181 de 1995 y el decreto 1228 de 1995, y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 762 DE 2002**, por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Suscrita en la ciudad de Guatemala, el 7 de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).
- **Ley 982 de 2005**: Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1346 de 2009**: por medio del cual se aprueba promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.
- **Ley 1145 de 2007**: Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad cuyo objeto es "impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos" (Artículo 1º).



- **Decreto 2406 de 2007:** Por medio del cual se crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la educación para los pueblos indígenas CONTCEPI, dentro de sus funciones tiene la formulación de directrices y criterios para la construcción.
- **Decreto 4181 de 2007:** Por medio del cual se crea la comisión intersectorial para el avance de la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal, con el objetivo de eliminar todas las barreras que impidan su inclusión social.
- **Ley 1237 de 2008:** Por medio de la cual se promueven, fomentan y difunden las habilidades, talentos y las manifestaciones artísticas y culturales de la población con algún tipo de limitación física, síquica o sensorial.
- **Ley 1257 de 2008:** Por medio del cual establece la pertinencia de la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
- **Ley 1346 de 2009:** define discriminación por motivos de discapacidad en el artículo 2 así: "cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo".
- **Decreto 366 de 2009:** Se establece los criterios para el desarrollo del acompañamiento pedagógico, que responda a las realidades y condiciones de estudiantes con discapacidad y/o con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
- **Ley 1381 de 2010:** Por la cual se desarrollan los artículos 7º, 8º, 10º y 70º de la Constitución Política y los artículos 4º, 5º y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.
- **Ley 1542 de 2012:** Por medio del cual se garantiza la protección y diligencia en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer.
- **Ley 1618 de 2013:** Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Esta ley tiene como objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad. La presente ley se complementa con los pactos, convenios y convenciones internacionales sobre derechos humanos relativos a las Personas con Discapacidad, aprobados y ratificados por Colombia. (Congreso de la República, 2013).
- **Decreto 1421 Del 2017:** El cual reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media, en la que se entiende que su ámbito de aplicación, se desarrollara en todo el territorio nacional a las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores, Ministerio de Educación Nacional, entidades territoriales, establecimientos educativos de preescolar, básica y media e instituciones que ofrezcan educación de adultos, ya sean de carácter público o privado.



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

- **Resolución 37/52 de 1982:** por medio del cual fue aprobada el Programa de acción Mundial para las personas con discapacidad con el objetivo de mejorar las acciones de prevención de la discapacidad, rehabilitación e igualdad de oportunidades, es decir que todas las personas con discapacidad puedan gozar de la vida social y personal, siempre sustentado en los derechos humanos.
- **Resolución 3447 de 1975:** Declaración de los Derechos de los discapacitados establecida por la asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1975, donde se estipulan artículos puntuales que exigen la adopción de medidas en los planos nacional e internacional para la protección de los derechos.

~~A~~



Normativa institucional

- **Ordenanza No. 014 de 2021:** Por medio de la cual en su artículo 3 adoptó como Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, el proyecto de estatuto contenido en el artículo 2 de la Resolución No. 12703 del 13 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Acuerdo CS No. 004 de 2021:** "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024, Comprometida con la Transformación de Sí misma y de la Sociedad" de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico". Por el cual adopta el enfoque diferencial, este enfoque es el marco de acción inspirados en evidencias y compromisos para este trienio, a saber: la Universidad debe fortalecer su democracia, y así realizar sus aportes a la paz y a la sociedad; comprende la existencia de desigualdades y discriminaciones; por ello será inclusiva, pluralista e intercultural.
- **Resolución Rectoral No. 325 de 2021:** Por el cual se adopta el Plan Campus de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico y se dictan otras disposiciones. Uno de sus principios se encuentra brindar ambientes educativos equitativos y dinámicos, con criterios de accesibilidad universal que garantiza la inclusión como factor de equidad y desarrollo al acceso a la educación pública y la movilidad institucional, en el cual se harán las adecuaciones a la infraestructura, donde se hará un plan integral de accesibilidad Universitario.
- **Resolución Rectoral No. 237 de 2021:** "Por medio de la cual se adopta el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico y se dictan otras disposiciones". En el cual rescata el principio de accesibilidad y equidad, donde la Institución privilegia el acceso a la educación superior y a la movilidad institucional; garantiza la inclusión como factor de equidad y desarrollo, para lograr presencia continua y universal del conocimiento y la investigación, garantizando la participación en igualdad de condiciones de los diferentes miembros que conforman la comunidad en el ejercicio de la democracia participativa y pluralista, basada en el respeto por la dignidad de las personas, sus derechos y el conjunto de valores que hacen posible la convivencia.

Objetivos.

La Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural (PESII) de la Universidad Internacional del Trópico Americano se sustenta en los siguientes objetivos:

Objetivo general

Construir una cultura Unitropista fundamentada en la equidad, la democracia y la solidaridad a partir de prácticas y acciones encaminadas al reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad, la multiculturalidad y la inclusión de los grupos priorizados pertenecientes a la comunidad universitaria, garantizando, de esta manera su participación efectiva e inclusiva en todos los escenarios



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

universitarios.



Objetivos específicos

- a. Orientar e implementar estrategias para el acompañamiento y la inclusión efectiva en el acceso, la permanencia y la obtención del título por parte de los estudiantes pertenecientes a la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural (PESII) de la universidad Unitrópico.
- b. Orientar y acompañar a las áreas académicas y administrativas, así como a Bienestar universitario, con estrategias, proyectos y acciones que logren facilitar la formación académica y la participación plena de toda la comunidad académica perteneciente a la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural (PESII), en las diferentes dinámicas de la vida universitaria.
- c. Realizar una caracterización permanente de los estudiantes pertenecientes a la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural (PESII).
- d. Fomentar prácticas, cultura y acciones que fomenten la toma de conciencia por parte de los miembros de la comunidad universitaria en torno al reconocimiento y el respeto por la diversidad y la interculturalidad.
- e. Promover y orientar el conocimiento interdisciplinario sobre educación superior inclusiva en la comunidad académica transformando el servicio de la inclusión con calidad dentro de la institución.
- f. Investigar y difundir prácticas de equidad e inclusión en educación superior, convivencia universitaria y desarrollo estudiantil que permitan aportar insumos a la labor que desempeña la institución.

Analizar las condiciones de educación superior inclusiva que se están implementando dentro de la universidad para evaluarlas y promover acciones de mejoramiento orientadas a cualificar la atención a la diversidad de la comunidad universitaria.

ALCANCE

La Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural (PESII) pretende la construcción de una cultura inclusiva que fundamente los lineamientos para la conformación de una educación inclusiva que responda a las necesidades y particularidades de la comunidad educativa, conformada por administrativos, directivos, docentes, egresados, en la que dicha política institucional será orientada hacia la igualdad de oportunidades para todos.



DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA E INTERCULTURAL (PESII)

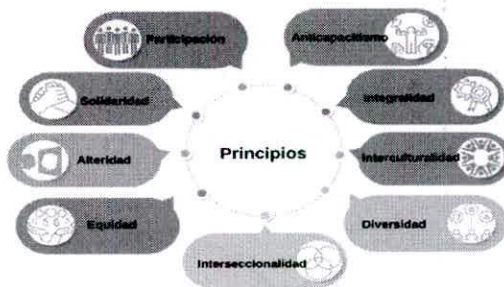
Lineamientos generales

La Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural (PESII) responde a los siguientes criterios:

Principios

Los principios que enmarcan la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural (PESII) en la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico son:

Principios de la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural (PESII).



Nota. Fuente: Elaboración propia.

-Participación: Nos asumimos como una institución participativa, en pro de los derechos de toda la comunidad universitaria, que tiene en cuenta el diálogo como un instrumento para la reflexión y la transformación a través de la horizontalidad, lo cual permite la igualdad de opiniones, derechos y deberes. En tal sentido, la educación inclusiva de Unitrópico contribuye al fortalecimiento de la democracia universitaria, como lo indica Valcárcel (2008)⁵: "Sólo la democracia, en cuanto más profunda y participativa sea, asegura el ejercicio de las libertades y el goce de los derechos adquiridos".

-Solidaridad: En Unitrópico se entiende que la solidaridad se basa en las relaciones sustentadas desde el reconocimiento recíproco y el apoyo mutuo, entendiendo que cuanto más unida, solidaria y cohesionada se encuentre la comunidad académica, más democráticas y armónicas serán las relaciones. En ese mismo sentido, al hablar de cohesión, se hace desde un enfoque social teniendo presente "la capacidad de la sociedad de asegurar el bienestar de todos sus miembros, incluyendo el acceso equitativo a los recursos disponibles, el respeto por la dignidad humana, la diversidad, la autonomía personal y colectiva, la participación responsable" (Consejo de Europa, 2005). O como también lo expresa Tironi (2010)⁶:

"La cohesión social es sentirse parte de una comunidad, aceptar las reglas que la rigen y valorarla como algo importante, de esta manera, te sientes cómodo, solidario, empático y corresponsable con lo que le pasa a la gente de esa comunidad".



Gracias a estos criterios generaremos un sentido de pertenencia institucional que busca producir las condiciones para la igualdad de oportunidades.

-Alteridad: Según el Diccionario Herder (1996), "la alteridad, trata del reconocimiento que el 'Yo' hace del otro y a su vez esta acción le permite descubrirse a sí mismo como ese yo". Este término viene del latín "alter", que tiene que ver con la idea de ser otro ("alter - el otro"), considerado desde su concepción del mundo, desde sus intereses y sus múltiples formas de ser y habitar. De esta manera, en Unitrópico, a partir del reconocimiento del otro, de sí mismo y de la aceptación bilateral, se busca la transformación de estereotipos y prejuicios vistos como imaginarios que, en ocasiones, se asumen como verdades y generan prácticas excluyentes discriminatorias y diferencialistas, dando lugar al reconocimiento de la diversidad de la cual está compuesta la estructura universitaria.

-Anticapacitismo: El anticapacitismo busca la transformación en las prácticas, cultura y políticas de la sociedad fundamentadas desde ideas y dinámicas capacitistas, entendidas por McRuer (2006, 2017)⁷ del siguiente modo

"significa la formación de estereotipos negativos, prácticas de exclusión y discriminación hacia aquellas corporalidades que estropean los estándares de productividad, es una ideología que privilegia el cuerpo funcional y completo, mientras tanto, quienes no se ajusten a ese cuerpo "normal", serán patologizados y fijados como menos válidos (minusválidos), deficientes, dependientes y discapacitados".

De esta manera, la universidad busca transformar discursos, prácticas y políticas sustentadas desde ideas capacitistas, buscando reconocer a las personas en situación de discapacidad de la comunidad universitaria, desde un enfoque de derechos, a partir de los principios generales de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que se incluyen a continuación (Convención de las Personas con Discapacidad, Artículo 3, 2008):

1. El respeto por la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
2. La no discriminación.
3. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
4. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.
5. La igualdad de oportunidades.
6. La accesibilidad.
7. La igualdad de género.

-Interseccionalidad: La Ley General de Educación identificó a los grupos priorizados como las personas que se encuentran en mayor medida expuestos a la exclusión, la pobreza y los efectos de la inequidad y la violencia de todo orden. Por ello, la una educación inclusiva debe procurar la movilidad social ascendente y el respeto por las identidades diversas, así como generar "una estrategia central para luchar contra la exclusión social" (MEN, 2013, p. 7). Con lo anteriormente expuesto, se logra ver estas vulnerabilidades desde un enfoque interseccional definido como "el

⁵ Valcárcel, Amelia. Feminismo en el mundo global Madrid: Cátedra, 2008.

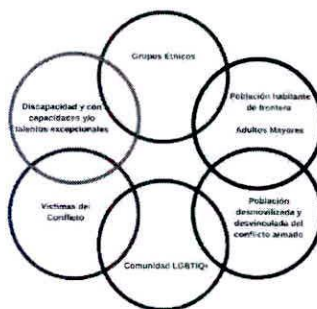
⁶ Tironi, Eugenio y Sebastián Pérez Bannen. 2008. "La cohesión social latinoamericana". En Eugenio Tironi. Ed. Redes, Estado y mercados: soportes de la cohesión social latinoamericana. Santiago de Chile: Uqbar.

⁷ MCRUER, Robert, 2006, Crip Theory: Cultural Signs of Queerness and Disability, Nueva York, University Press.

reconocimiento de las diferencias y las diferenciaciones para analizar las posiciones subjetivas de enunciación, comprender las formas de producción del poder, privilegio y la marginalización de las personas a través de los arreglos identitarios interseccionados a partir de las múltiples categorías sociales subyacentes” (Munévar y Da Costa, 2014).⁸

Las diferentes formas de violencias y vulneraciones, en este sentido, no son independientes, sino que actúan de manera interrelacionada uniendo o agrupando distintas formas de discriminaciones y desigualdades que se ponen en evidencia cuando se estudian e intervienen desde el lente de la interseccionalidad (GWI y CIJ, 2019). Recientemente, Kimberlé Crenshaw (2019) define la interseccionalidad como “sensibilidad analítica” (p. 18), como una invitación a continuar avanzando en la decodificación, deconstrucción, transformación de imaginarios, estereotipos y violencias capacitistas, sexistas, racistas, xenófobas, clasistas, entre otras, para repensar la posición asignada de estas situaciones de discriminaciones y qué acciones tomar frente a las mismas. Por esto, al realizar los diferentes programas, proyectos y acciones, la universidad debe entender y analizar desde una mirada interseccional que responda a las realidades de los grupos priorizados en la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural (PESII). A continuación, se expone la comprensión de los grupos priorizados pertenecientes a la política a través del análisis interseccional:

Grupos priorizados desde un enfoque interseccional



Nota. Fuente: Elaboración propia.

-Interculturalidad: La interculturalidad propone un diálogo de saberes “abierto, recíproco, crítico y autocrítico” a partir del desarrollo dialéctico que se produce gracias a las relaciones de diversos grupos culturales. Este desarrollo se encuentra en constante interacción, transformación y construcción de nuevos saberes, siempre manteniendo un aura de respeto, de autorreconocimiento y reconocimiento de los planteamientos expuestos por los demás. Ahora bien, la interculturalidad busca adentrarse más allá del respeto como su fundamento, pues pretende lograr la transformación constante del sistema educativo y las instituciones para que, de esta forma, se logre asegurar una enseñanza de calidad a la que cualquier persona tenga acceso. La interculturalidad desea crear, así, una visión de los procesos de aprendizaje en la que realmente se reconozca la diversidad y se construyan nuevos saberes a partir de dicho reconocimiento.

⁸ Munévar, D. y Da Costa, M. C. (2014). Introducción. En Z. Carvajal Orlich, H. Chinchilla Serrano, M. A. Penabaz Camacho y C. E. Ulate Rodríguez, *Guía para acompañar procesos de sensibilización sobre inclusión y equidad desde la perspectiva interseccional* (segunda edición).





Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

-Diversidad: Unitrópico reconoce la diversidad de la que está compuesta toda la comunidad y evita catalogar subjetivamente las diferencias entre lo que se estima como "normal" o "anormal", entendiendo y reconociendo, de este modo, que la diversidad es una propiedad innata del ser humano y pretende exaltar la importancia de la identidad tomándola como principio para una educación inclusiva que pretende rescatar las características de los estudiantes que, por circunstancias de orden social, económico, político, cultural, lingüístico, físico o geográfico, necesitan atención y acompañamiento particular.

-Equidad: La universidad garantiza la participación, en igualdad de condiciones, de los diferentes miembros que conforman la comunidad en el ejercicio de la democracia participativa y pluralista, basada en el respeto por la dignidad de las personas, por sus derechos y por el conjunto de valores que hacen posible la convivencia. Por este motivo, está siempre abierta a quienes, en igualdad de oportunidades, cumplan las condiciones académicas y administrativas exigidas.

-Integralidad: El principio de integralidad hace referencia a las estrategias y acciones que deben establecerse para lograr una educación inclusiva, resaltando que, en el proceso de acceso, permanencia y obtención del título de los estudiantes, también son importantes aspectos como la calidad, entendida en términos del desarrollo integral de la persona y la pertinencia, que hace referencia a la Educación Superior Inclusiva e Intercultural y a todos los entornos que conforman la universidad.



DEFINICIONES

- **Educación inclusiva:** nos acogemos a la definición que expone los lineamientos de la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural, la cual fundamenta:

“La Educación Inclusiva busca combatir las inequidades y potenciar las diversidades como una manera de democratizar la sociedad y la educación. La educación inclusiva está relacionada con la capacidad de potenciar y valorar la diversidad (entendiendo y protegiendo las particularidades), promover el respeto a ser diferente, lo cual implica aprender a vivir con los demás, y garantizar la participación de la comunidad dentro de una estructura intercultural en los procesos educativos. La educación inclusiva se define como una estrategia central para luchar contra la exclusión social. Es decir, como una estrategia para afrontar ese proceso multidimensional caracterizado por una serie de factores materiales y objetivos, relacionados con aspectos económicos, culturales y político-jurídicos y factores simbólicos y subjetivos asociados a acciones determinadas que atentan la identidad de la persona”.

- **Enfoque diferencial** De acuerdo con la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia (s. f.), el enfoque diferencial se entiende como:

“[...] es a la vez un método de análisis y una guía para la acción. En el primer caso, emplea una lectura de la realidad que pretende hacer visibles las formas de discriminación contra aquellos grupos o pobladores considerados diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico. En el segundo caso, toma en cuenta dicho análisis para brindar adecuada atención y protección de los derechos de la población”.

- **Enfoque de Derechos:** La educación como derecho humano y bien público permite a las personas ejercer los otros derechos, por esta razón, nadie puede quedar excluido de ella. Enfatiza en las personas y sus relaciones sociales haciendo equivalente el sujeto social con el sujeto de derechos. El derecho a la educación se ejerce en la medida que las personas, más allá de tener acceso a la escuela, puedan desarrollarse plenamente y continuar aprendiendo. Esto significa que la educación ha de ser de calidad para todos y a lo largo de la vida. (Nuevas perspectivas del sistema de formación docente-Panel Vélez Latorre-Argentina).⁹

-Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA): El DUA propone un modelo para la práctica educativa basado en una estructura articulada en torno a tres principios fundamentales (Alba, 2018)¹⁰: 1- Proporcionar múltiples medios o formas de implicación, en relación con las redes cerebrales que intervienen en los procesos afectivos emocionales del aprendizaje y que dan lugar al porqué del aprendizaje. 2- Proporcionar múltiples medios de representación, relacionado con las redes cerebrales que intervienen en los procesos de percepción de la información, el qué del aprendizaje y 3- Proporcionar múltiples medios de acción y expresión, en relación con las redes estratégicas y del cerebro, que intervienen en las acciones realizadas para lograr el aprendizaje y expresarlo, el cómo del aprendizaje.





- **Género** : La mayor parte de las definiciones plantean, de una u otra forma, que el género refiere a un conjunto de prácticas, disposiciones, papeles, roles, responsabilidades, atributos, espacios, comportamientos, actitudes, etc. que la sociedad asigna a hombres y a mujeres de manera diferenciada, estableciendo un modelo que legitima a nivel social, el deber ser de las mujeres y el deber ser de los hombres en todas las esferas de la vida humana” (Buquet, Montiel y Aguilar, 2014, p. 30) La categoría LGBTI “no representa en absoluto las prácticas de construcción de sexualidad y género, que en su experiencia cotidiana viven los agentes sociales que se encuentran marginados por la heterosexualidad obligatoria y el sistema binario de sexo - género” (Esguerra y Bello, 2012). En este sentido, “La categoría LGBTIQ+ resume una serie de identidades estratégicas y aglutina movimientos sociales, producción teórica y agendas políticas que posicionan en el espacio local temas cruciales para la transformación del campo de la sexualidad y el género en Colombia” (Esguerra y Bello 2012).
- **Grupos priorizados**: La Ley General de Educación identificó a los grupos priorizados, como las personas que se encuentran en mayor medida expuestos a la exclusión, la pobreza, a las consecuencias de la inequidad, la violencia de todo orden, en este grupo se encuentra las personas en situación de discapacidad, grupos étnicos, población víctima del conflicto armado, población habitante de frontera, y que son excluidos del sistema educativo por razones socioeconómicas específicas. A continuación, se relacionan las definiciones de dichos grupos:
- **Personas en situación de discapacidad**: la discapacidad se concibe como un problema dentro de la sociedad y no como una característica de la persona, por lo tanto, no es una situación que tiene efectos estrictamente particulares, sino que es una cuestión que concierne derechos humanos (Ramírez, 2010, p. 144) desde un enfoque del Modelo Social y de derechos, también se piensa a la persona en situación de discapacidad, donde es el efecto de una sociedad capacitista y problematiza al Modelo Médico, en la medida en que comprende a la discapacidad como una falla individual, una condición asociada al déficit desde una concepción biologicista, patologizante y normalizadora.
- **Habitantes de frontera**: Según la Ley 191 de 1995 por medio de la cual se dictan disposiciones sobre Zonas de Frontera, habla en su artículo No. 4 “que los habitantes de zonas de Frontera son aquellos habitantes de municipios, corregimientos especiales de los Departamentos Fronterizos, colindantes con los límites de la República de Colombia, y aquellos en cuyas actividades económicas y sociales se advierte la influencia directa del fenómeno fronterizo”.

⁹ Vélez, L. (2013). La educación inclusiva en los programas de formación inicial de docentes.

[ON INICIAL DE DOCENTES/links/5a26d582aca2727dd883988a/LA-EDUCACION-INCLUSIVA-EN-LOS-PROGRAMAS-DE-FORMACION-INICIAL-DE-DOCENTES.pdf](https://www.educacionyfp.gov.es/dam/jcr:c8e7d35c-c3aa-483d-ba2e-68c22fad7e42/pe-n9-art04-carmen-alba.pdf)

¹⁰ Alba Pastor, C. (2018). Diseño universal para el aprendizaje: un modelo teórico-práctico para una educación inclusiva de calidad. <https://www.educacionyfp.gov.es/dam/jcr:c8e7d35c-c3aa-483d-ba2e-68c22fad7e42/pe-n9-art04-carmen-alba.pdf>





- **Personas LGBTIQ+:** Población diversa en la que se encuentra toda la diversidad de orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género que existen actualmente, las siglas hacen referencia a la comunidad compuesta por lesbianas, gays, transgéneros, transexuales, bisexuales, intersexuales, queer y el resto de las identidades y orientaciones incluidas en el +, que indica que la comunidad está en constante crecimiento.
- **Población Desmovilizada y Desvinculada del Conflicto Armado** Corresponde a la población que, mediante acuerdos entre el gobierno nacional y los grupos armados, han sido reinsertados y reincorporados a la sociedad civil adquiriendo todos sus derechos como ciudadanos
- **Víctima del conflicto armado:** Según la ley 1448 del 2011 – Artículo No. 3 se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de trasgresiones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Para definir la población y demografía de los grupos étnicos, se tomó como base el Censo Étnico del 2005, realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística
- **Grupos Étnicos:** Son aquellas comunidades que comparten un origen, una historia, una lengua, y unas características culturales y/o rasgos físicos comunes, que han mantenido su identidad a lo largo de la historia como sujetos colectivos. En Colombia se reconocen legalmente cuatro grupos étnicos: Indígenas, Afrocolombianos (incluye afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio), Raizales del archipiélago de San Andrés y providencia y Rom o gitano. Se relacionan a continuación sus definiciones:
- **Indígena:** Persona descendiente de los pueblos originarios de América (amerindia) que tiene conciencia de su identidad y comparte, valores, rasgos, usos y costumbres de su cultura, que la diferencian de otros grupos
- **Afrocolombianos, afrodescendientes:** Persona que presenta una ascendencia africana reconocida y que pueden poseer rasgos culturales que les dan singularidad como grupo humano. Se incluyen en este grupo los Palenqueros de San Basilio, los Negros y Mulatos
- **Raizal del archipiélago de San Andrés y Providencia:** Persona de rasgos culturales afro-angloantillanos, de fuerte identidad caribeña, que tiene características culturales propias entre las que se destaca su lengua “bandé” de base inglesa y mezcla con el idioma español
- **Rom o Gitano:** Persona descendiente de pueblos gitanos originarios de Asia, de tradición nómada, con normas organizativas y rasgos culturales propios como el idioma romanes.
- **Adulto mayor:** La ONU establece la edad de 60 años para considerar que una persona es adulta mayor, aunque en los países desarrollados se considera que la vejez empieza a los 65 años. Si bien la edad cronológica es uno de los indicadores más utilizados para considerar a alguien viejo o no, ésta por sí misma no nos dice mucho de la situación en la que se encuentra una persona, de sus sentimientos, deseos, necesidades, relaciones.



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

RESPONSABLES

Sin perjuicio de las funciones del Consejo Superior Universitario, del Consejo Académico y del Rector, de conformidad con la normatividad institucional, los responsables de la implementación de la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural son la Oficina de Bienestar Universitario y la Vicerrectoría Académica.

Por su parte, son intervinientes de la implementación de esta política:

- La Vicerrectoría Administrativa y Financiera
- La Vicerrectoría de Proyección Social
- La Vicerrectoría de Investigaciones



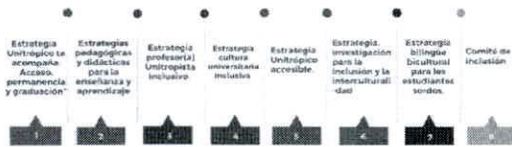
METODOLOGÍA

A continuación, se describen los principales aspectos tenidos en cuenta para ofrecer una educación inclusiva basada en las reflexiones de una sociedad incluyente, partiendo de la universidad como una institución que promueve el desarrollo humano mediante la educación superior, y que a su vez refleja su responsabilidad social con criterios éticos, de alta calidad e impacto.

La universidad reconoce la importancia de las bases epistemológicas desde una educación superior inclusiva e intercultural, acogiendo a los lineamientos de la política de educación superior inclusiva (MEN, 2013) en la que esta es entendida como un concepto complejo en el que interactúan factores que responden a las herramientas adecuadas que son vistas como medios para alcanzar una “educación para todos” y que deben responder a las formas acertadas para atender a la diversidad, así como a la identificación y abolición de barreras que impiden el desarrollo pleno de los derechos de las poblaciones más vulnerables.

Las acciones y estrategias que conforman la educación superior inclusiva e intercultural están desarrolladas por toda la comunidad Unitrópista con el fin de reconocer las necesidades particulares de las poblaciones diversas y el desarrollo de sus capacidades. A continuación, se desarrollarán:

Figura 4: Estrategias de la Política de Educación Inclusiva e Intercultural (PESII) Unitropista.



Nota. Fuente: Elaboración propia.

Estrategia inclusiva e intercultural para estudiantes: “Unitrópico te acompaña: Acceso, permanencia y obtención del título”

Para consolidar esta estrategia, la universidad Unitrópico implementará las siguientes acciones:

1. Proceso de admisión especial, el cual prioriza el acceso de los aspirantes pertenecientes a los grupos especiales de protección constitucional.
 2. Ruta de acompañamiento para los estudiantes pertenecientes a la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural (PESII), la cual busca desarrollar un acompañamiento permanente y sistemático en el proceso de acceso, permanencia y obtención del título en la universidad.
- Ruta de atención para víctimas de violencia de género, la cual busca avanzar en la búsqueda de soluciones a los casos de este tipo de violencia, de manera que las víctimas busquen apoyo de la institución mediante la Oficina de Bienestar Universitario.

1



- Programas especiales de atención psicosocial para las personas con discapacidad y sus familias, para las personas víctimas del conflicto y, en general, para todas las personas pertenecientes a las comunidades de especial protección constitucional de la comunidad educativa.

Estrategias pedagógicas y didácticas para la enseñanza y el aprendizaje

Para consolidar esta estrategia, Unitrópico llevará a cabo las siguientes acciones:

- Implementar las siguientes cátedras:
 - a) Asuntos étnicos, diversidad, género y diversidad sexual
 - b) Cátedra en inclusión y discapacidad
 - c) Cátedra de Paz, Reconciliación y dinámicas del conflicto armado
 - d) Lengua de señas Colombiana.
- Generar propuestas para la construcción de escenarios de postconflicto.
- Implementar en los procesos académicos la aplicabilidad de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
- Adecuación y flexibilización de contenidos y currículos con enfoque diferencial, así como de un plan de apoyos y ajustes razonables, que se desarrollarán en la ruta de acompañamiento inclusiva Unitropista.

Estrategia profesor(a) Unitropista inclusivo

Para consolidar esta estrategia, Unitrópico llevará a cabo las siguientes acciones:

- Promover capacitaciones a profesores en enfoque de equidad de género, derechos humanos de mujeres y diversidades sexuales, eliminación de estereotipos de género, particularidades culturales, discapacidad e inclusión.
- Incentivar a los profesores para que incorporen el enfoque de género en “prácticas pedagógicas, formas de evaluación, selección de contenidos”, así como también generar “espacios para el intercambio de experiencias y el diálogo de saberes” con los estudiantes.
- Socializar y capacitar sobre Diseño Universal para el Aprendizaje, fortaleciendo de esta manera los diversos procesos académicos.
- Desarrollar talleres teórico-prácticos referentes a la elaboración de materiales cuyo diseño sea accesible, adaptado y ajustado a ciertas particularidades individuales.

Estrategia “Cultura Universitaria Inclusiva”

Para consolidar esta estrategia, la universidad Unitrópico desarrollará, con toda la comunidad académica, las siguientes acciones:



- Desarrollar talleres teórico-prácticos en torno a abordajes propios de la Educación Superior Inclusiva e Intercultural.
- Desarrollar campañas pedagógicas que hagan visibles situaciones de exclusión y discriminación que se presenten en la universidad.
- Promover acciones de toma de conciencia sobre las barreras de acceso y discriminaciones que vive la comunidad LGBTIQ+, así como también promover la formación en equidad de género y derechos de la población LGBTIQ+.
- Eliminar prácticas sexistas y de discriminación a través de campañas de toma de conciencia, y de socialización de la ruta de atención para víctimas de violencia de género.
- Contribuir al fortalecimiento y a la difusión de la identidad en lo referente a la cultura afrocolombiana, a las comunidades étnicas, a la cultura Rrom y a los demás grupos.

Estrategia “Unitrópico es accesible”

Para consolidar esta estrategia, Unitrópico desarrollará las siguientes acciones:

- Se conformará un grupo de intérpretes en lengua de señas colombiana, guías-intérpretes para la población con sordoceguera, así como también el apoyo técnico, tecnológico, visual y didáctico que sea pertinente para cada población.
- Fomentar la adquisición de libros y la adopción de tecnologías de la información adaptados a personas con discapacidad.
- Promover programas, proyectos y prácticas, en la que su divulgación se de manera accesible para la participación de la población en situación de discapacidad de la universidad, en la que los espacios, los productos y los servicios logren ser utilizados sin problemas por todos, y se pueda alcanzar, de forma plena, los objetivos en los que cada uno fueron planteados.
- Asesorar y apoyar los procesos de adquisición de bienes, servicios, equipos, instalaciones y adecuaciones con la implementación de la normativa de accesibilidad y con principios de diseño universal, teniendo en cuenta los diferentes formatos, la lengua de señas y los sistemas alternativos y aumentativos de comunicación para satisfacer las necesidades específicas de los estudiantes con discapacidad de la Universidad.

Estrategia “Investigación para la inclusión y la interculturalidad”

- La Universidad Unitrópico, buscará incentivar en la creación de grupos, semilleros u observatorios de investigación sobre cultura afrocolombiana, población desmovilizada en proceso de reintegración, discapacidad, género, inclusión, entre otros temas, a propósito de la Educación Superior Inclusiva e Intercultural.

Estrategia bilingüe bicultural para los estudiantes sordos Unitropistas

- Para esta estrategia, se pretende preparar, de manera académica y personal, a los estudiantes sordos que ingresan a la universidad, en cuya formación profesional se incorporarán dos



asignaturas: "Español lecto-escrito como segunda lengua" y "Fortalecimiento en la lengua de señas colombiana". También se contará con el acompañamiento de servicio de interpretación a lo largo de todo el proceso académico.

SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA

El seguimiento estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación y la evaluación de la Política de educación Superior Inclusiva e Intercultural de Unitrópico le corresponde al Consejo Académico como máxima autoridad académica de la universidad sin desmedro de las funciones propias del Consejo Superior.

Para evaluar el cumplimiento de la política y los lineamientos aquí contenidos, con el propósito de generar planes de acción permanentes, en los que se podrán reflexionar los lineamientos presentados aquí, y eventualmente, reformularlas y mejorarlas en razón al desarrollo de la institución, y a las necesidades manifiestas por la comunidad universitaria y la sociedad